**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTO DE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS EN EL MES DE MAYO DE 2024 EN CONTRA DE LOS ACTOS, OMISIONES O RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, numeral 2, fracción IX y X de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, rindo el informe del mes de mayo de los medios de impugnación presentados en contra de los actos, omisiones o resoluciones de los órganos centrales de este Instituto Estatal y las resoluciones que corresponden dictadas por los órganos jurisdiccionales, de conformidad con lo siguiente:

1. **Medios de Impugnación en trámite**

# **Ante el Tribunal Electoral de Tabasco**

* + 1. Recurso de Apelación TET-AP-026/2024-II, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Representante Propietario ante el Consejo Electoral Distrital 15 con cabecera en Huimanguillo, Tabasco, en contra del acuerdo de desechamiento de fecha 16 de mayo de 2024 dictado en el Procedimiento Especial Sancionador PES/038/2024.
		2. Recurso de Apelación TET-AP-27/2024-III, promovido Partido Acción Nacional, a través de su Consejero Representante Propietario ante el Consejo Estatal de este Instituto, en contra de acuerdo de desechamiento de fecha 14 de mayo de 2024 dictado en el Procedimiento Especial Sancionador PES/025/2024.
		3. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TET-JDC-038/2024-III, promovido por Jesús Abraham Cano González, Candidato a la Presidencia Municipal de Cunduacán, Tabasco, en contra de la resolución que, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, emitió el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco por la que se declaró el incumplimiento del Candidato Independiente Jesús Abraham Cano González a las disposiciones electorales y la comisión de actos de violencia política contra la mujer en razón de género con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/010/2024.
		4. Medio de Impugnación MI-038/2024, promovido por el partido Morena, a través de su Representante Propietario ante el Consejo Electoral Distrital 15, con cabecera en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, en contra del acuerdo de desechamiento de fecha 16 de mayo de 2024 dictado en el Procedimiento Especial Sancionador PES/030/2024.
		5. Medio de Impugnación MI-040/2024, promovido por Movimiento Ciudadano, a través de su Representante Propietario ante el Consejo Electoral Distrital 14, con cabecera en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en contra de la indebida impresión de las boletas electorales, papelería y documentación electoral de la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata.
	1. **Ante la Sala Regional Xalapa**
		1. Juicios de Reconsideración SX-JRC-41/2024, SX-JRC-48/2024 y SX-JRC-49/2024, promovidos por los Partido de Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Acción Nacional, Respectivamente, en contra de la resolución de diecisiete de mayo del año en curso dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en los expedientes TET-AP-23/2024-III y acumulados TET-AP-24/2024-III, TET-AP-25/2024-III, que entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo CE/2024/058 del pasado veintinueve de abril, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la aludida entidad, que a propuesta de la comisión permanente de igualdad de género y no discriminación emite el referido Consejo, mediante el cual se aprueban los lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la designación de las diputaciones que integraran la legislatura local y las regidurías que conformaran los ayuntamientos del aludido Estado, por el principio de representación proporcional para el proceso electoral Local Ordinario 2023-2024.
		2. Juicio Electoral SX-JE-85/2024, promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo, a fin de controvertir de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración y de la Subdirección de Administración, todas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el descuento de un día de salario reflejado en la primera quincena de mayo de dos mil veintitrés, derivado de la omisión de registrar su entrada el diecinueve de abril de la referida anualidad.
		3. Juicio Electoral SX-JE-91/2024, promovido por Diana Ramos López, en contra de la determinación de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, relacionada con la asignación de salarios entre las plazas que, a decir de la actora, desempeñan las mismas funciones.
		4. Juicio Electoral SX-JE-94/2024, promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo, en contra de la destitución emitida en el procedimiento laboral sancionador PLS/002/2023 al cargo que ostentaba el ahora actor, así como la improcedencia del recurso de inconformidad interpuesto por el mismo en contra de actos hechos por las autoridades del instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
		5. Juicio Electoral SX-JE-97/2024, promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo, en contra del acuerdo de seis de octubre del año dos mil veintitrés emitido por la Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que declaró improcedente la medida cautelar solicitada, relativa al otorgamiento de un mínimo vital propio y el de sus dependientes económicos, derivado de su destitución y terminó de su relación laboral con el referido instituto.
		6. Juicio Electoral SX-JE-102/2024, promovido por Jorge Orlando Bracamonte Hernández, en contra de la resolución dictada el pasado diecisiete de mayo por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-AP-021/2024-I, que confirmó el acuerdo dictado en el procedimiento especial sancionador PES/009/2024, por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad, mediante el cual declaró la existencia de la vulneración a las normas sobre propaganda electoral atribuido al ahora actor y la omisión de deber de cuidado y vigilancia atribuido a los partidos MORENA y Verde Ecologista de México, postulantes como integrantes de la candidatura común aludida.
		7. Juicio Electoral SX-JE-103/2024, promovido por Movimiento Ciudadano, en contra de la resolución dictada el pasado diecisiete de mayo por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-AP-022/2024-III, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución dictada en el procedimiento especial sancionador PES/005/2024 y su acumulado PES/006/2024, por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la aludida entidad, mediante el cual declaró la existencia de la vulneración a las normas en materia de propaganda electoral y actos anticipados de campaña atribuidos a Karla María Rabelo Estrada, candidata a la presidencia municipal de Huimanguillo, Tabasco, por el aludido partido; así como la existencia en la omisión en el deber de cuidado atribuida al hoy promovente.
		8. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía SX-JDC-491/2024, promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo, en contra del acuerdo JEE/2024/08 emitido por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual ratifica las designaciones de las personas titulares de las vocalías de las Juntas Distritales de dicho instituto, efectuadas a través del diverso JEE/2023/015, y determinó la no idoneidad del hoy actor, para ocupar el cargo de vocal ejecutivo en la Junta Distrital del distrito electoral 8, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.
	2. **Ante la Sala Superior**
		1. Recurso de Reconsideración SUP-REC-428/2024, promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo, en contra del Acuerdo de turno dictado por la Magistrada Presidenta de la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JE-94/2024, el dieciséis de mayo del presente año, por el que determinó turnar el medio de impugnación que presentó la parte recurrente, como juicio electoral, relacionado con la impugnación contra la Junta Estatal Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva Administrativa y otras, todas pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la destitución emitida en el procedimiento laboral sancionador PLS/002/2023 al cargo que ostentaba el recurrente, así como la improcedencia del recurso de inconformidad interpuesto por el mismo en contra de actos realizados por las autoridades del Instituto antes mencionado.
1. **Medios de Impugnación Resueltos**
	1. **Ante el Tribunal Electoral de Tabasco**
		1. El cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco confirmó Recurso de Apelación TET-AP-18/2024-III, promovido por el representante del partido Morena ante el Consejo Electoral Distrital 21 de este Instituto, con cabecera en Tenosique, Tabasco; en contra del Acuerdo de Desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador PES/013/2024, de fecha 10 de abril del 2024.
		2. El cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió el Recurso de Apelación TET-AP-19/2024-III, promovido por el ciudadano Jorge Orlando Bracamonte Hernández, en su calidad de Candidato a la Diputación Local por el Distrito 09 y los partidos Políticos Morena y Verde Ecologista; en contra de la medida de apremio dictada en el acuerdo de Medidas Cautelares del Procedimiento Especial Sancionador PES/009/2024, de fecha 16 de abril del 2024. Revocando el acuerdo de preclusión emitido por la esta Secretaría Ejecutiva el nueve de abril de dos mil veinticuatro en el presente procedimiento, quedando sin efectos la medida de apremio aplicada al ciudadano denunciado.
		3. El cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco confirmó el Recurso de Apelación TET-AP-020/2024-II, promovido por Jesús Abraham Cano González, candidato a la presidencia municipal de Cunduacán, Tabasco; en contra del acuerdo de desechamiento de diecinueve de abril del presente año emitido por la Secretaría Ejecutiva en el Procedimiento Especial Sancionador PES/017/2024.
		4. El diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco confirmó la resolución impugnada en el Recurso de Apelación TET-AP-21/2024-I, promovido por Jorge Orlando Bracamonte Hernández, por la que se declaró la existencia de la vulneración a las normas sobre propaganda electoral atribuida a Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Candidato a la Diputación Local por el Distrito 09 y la omisión del deber de cuidado atribuida a los Partidos Políticos Morena y Verde Ecologista de México como integrantes de la Candidatura Común "En Tabasco, seguimos transformando", con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/009/2024.
		5. El cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco confirmó las medidas cautelares impugnadas en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TET-JDC-028/2024-I, promovido por Jesús Abraham Cano González, candidato a la Presidencia municipal de Cunduacán, Tabasco; en contra de las Medidas Cautelares dictadas en el Procedimiento Especial Sancionador PES/010/2024.
		6. El diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los Recursos de Apelación en los expedientes TET-AP-23/2024-III y acumulados TET-AP-24/2024-III, TET-AP-25/2024-III, que entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo CE/2024/058 del pasado veintinueve de abril, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la aludida entidad, que a propuesta de la comisión permanente de igualdad de género y no discriminación emite el referido Consejo, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la designación de las diputaciones que integraran la legislatura local y las regidurías que conformaran los ayuntamientos del aludido Estado, por el principio de representación proporcional para el proceso electoral Local Ordinario 2023-2024.
		7. El diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tabasco confirmó la resolución impugnada en el Recurso de Apelación TET-AP-22/2024-III, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, a través de su Consejero Representante ante el Consejo Estatal del IEPCT, en contra de la resolución que, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por la que se declaró la existencia de la vulneración a las normas en materia de propaganda electoral y actos anticipados de campaña atribuidos a Karla María Rabelo Estrada; así como la existencia en la omisión en el deber de cuidado atribuida al Partido Movimiento Ciudadano con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/005/2024 y su acumulado PES/006/2024.
	2. **Ante la Sala Regional Xalapa**
		1. El veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa confirmó la resolución en el Juicio Electoral SX-JE-89/2024, promovido por Jesús Abraham Cano González, candidato a la Presidencia municipal de Cunduacán, Tabasco; en contra de la resolución dictada el cuatro de mayo por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-028/2024-I, que a su vez confirmó las Medidas Cautelares dictadas en el Procedimiento Especial Sancionador PES/010/2024.
		2. El veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa confirmó la resolución en el Juicio Electoral SX-JE-90/2024, promovido por Jesús Abraham Cano González, candidato a la Presidencia municipal de Cunduacán, Tabasco; en contra de la resolución dictada en cuatro de mayo por el Tribunal Electoral de Tabasco en el Recurso de Apelación TET-AP-020/2024-II, que a su vez confirmó del Acuerdo de desechamiento de diecinueve de abril del presente año emitido por la Secretaría Ejecutiva en el Procedimiento Especial Sancionador PES/017/2024.
		3. El doce de mayo de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Xalapa resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía SX-JDC-419/2024, promovido por Mathiel Álvaro Ramírez Mendoza, en contra de la resolución CNHJ-TAB-519/2024 emitida el pasado cinco de mayo por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que declaró infundados, inoperantes e ineficaces los agravios hechos valer por el hoy actor, en contra de los registros aprobados para el proceso de selección de MORENA para las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en el estado de Tabasco, para el proceso electoral local 2023-2024, por el supuesto incumplimiento al principio de paridad y acciones afirmativas; en particular, respecto de la candidatura para diputación local por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito V. Declarando improcedente el juicio ciudadano promovido por la parte promovente, toda vez que el acto impugnado carece de definitividad y no existe justificación válida para conocerlo a través del salto de instancia. En ese sentido, determinó reencauzar la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral de Tabasco a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.
	3. **Ante la Sala Superior**
		1. El ocho de mayo de dos mil veinticuatro se resolvió el Recurso de Reconsideración SUP-REC-269/2024 promovido por el Partido Acción Nacional en contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en los juicios SX-JDC-239/2024 y SX-JRC-17/2024 acumulados, que confirmó los acuerdos CED-03/2024/005 emitido por el Consejo Electoral Distrital 03 de este Instituto Electoral, así como el diverso CE/2024/042 dictado por el Consejo Estatal , por los que en cada caso se aprobó el registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa postuladas entre otros por el Partido Acción Nacional para el proceso electoral local ordinario en curso, y por el cual se determinó el incumplimiento del principio de paridad horizontal de las solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de mayoría relativa presentadas por el mencionado partido político; determinando el desechamiento de la demanda.
		2. El ocho de mayo de dos mil veinticuatro, revocó la sentencia incidental interpuesta en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-321/2024, promovido por Donají Alba Arroyo, en contra de la sentencia incidental dictada el veinte de abril del dos mil veinticuatro por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-154/2024, que declaró fundado el incidente de incumplimiento del acuerdo plenario emitido el diecinueve de marzo del presente año, que ordenó reencauzar la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA la demanda presentada por el incidentista, a fin de que resolviera lo conducente dentro del plazo de cinco días a partir del día siguiente de la notificación, por lo que al no emitir dicha resolución la referida Sala les impuso una multa de $10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos), a los integrantes de la mencionada Comisión.
		3. El veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se resolvió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía SUP-JDC-685/2024, promovido por Antonio Enrique Aguilar Caraveo, en contra del acuerdo que JEE/2024/008, emitido por la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto Electoral, por el cual se ratificó las designaciones de la Vocalías de la Juntas Electorales Distritales de dicho Instituto y da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el Expediente SUP-REC-59/2024.
2. **Otros juicios**
	1. Juicio Contencioso Administrativo 51/2022-S-E promovido por la Mtra. Blanca Eni Moreno Roa contra actos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Resolución de la Contraloría General del Instituto, de la Consejera Presidenta, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica radicado en la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Actualmente en período probatorio.
	2. Juicio Contencioso Administrativo 52/2022-S-E promovido por Roberto González Pedraza contra actos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Resolución de la Contraloría General del Instituto, de la Consejera Presidenta y de la Coordinación de Organización Electoral y Educación Cívica radicado en la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. En el juicio se otorgó la suspensión al actor, para efectos de que las autoridades involucradas se abstengan de ejecutar la sanción impuesta por el órgano de control. Actualmente en período probatorio.

**Atentamente**

**Lic. Jorge Alberto Zavala Frías**

**Secretario Ejecutivo**